

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE(S):	LUIS ERNESTO CASTRO RÍOS
DEMANDADO:	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2019-00071-00

Revisado el expediente, sería el caso proceder a señalar fecha y hora para la celebración de la correspondiente audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., no obstante, se observa que la entidad demanda en la contestación de la demanda formuló excepciones y aun no se ha corrido traslado de estas como corresponde.

En consecuencia, se ordenará que, por Secretaría, se corra traslado de las excepciones cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 175 del CPACA.

Se insta al Secretario para que en lo sucesivo, sin necesidad de auto que lo ordene, se de aplicación a lo señalado en la citada norma.

Finalmente, se reconocerá personería adjetiva, así: al abogado ARLEY MAURICIO CAMARGO TAMAYO, como apoderado de la entidad demandada AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META -AIM-, en los términos y para los efectos del poder mediante delegación particular efectuada en la Resolución No. 080 de 2018, vista a folios 393 y 394 del plenario; y al abogado EDGAR IVÁN BALCÁZAR MAYORGA, como apoderado de los terceros intervinientes la UNIÓN TEMPORAL TROCHA 7 y el CONSORCIO BOCAS - TROCHA 7/2015, en los términos y para los efectos de los poderes especiales vistos a folios 405 a 408 del expediente.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.-** Por secretaría, **córrase traslado de las excepciones** propuestas en las contestaciones de la demanda, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 175 parágrafo 2º del C.P.A.C.A.

**SEGUNDO.-** Reconocer personería para actuar en estas diligencias como apoderado de la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META -AIM- al abogado ARLEY MAURICIO CAMARGO TAMAYO, en los términos y para los efectos del poder mediante

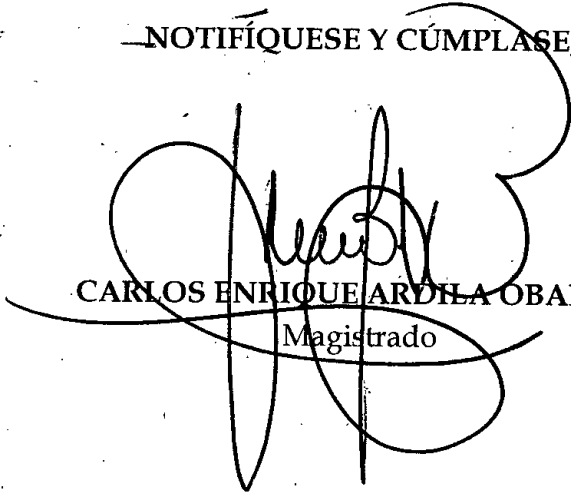
Medio de control:  
Radicado:  
Auto:  
EAMC

Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
50001-23-33-000-2019-00071-00  
Excepciones y Fija fecha audiencia inicial

delegación particular efectuada en la Resolución No., 080 de 2018, vista a folios 393 y 394 del plenario.

**TERCERO.-** Reconocer personería para actuar en estas diligencias como apoderado de la la UNIÓN TEMPORAL TROCHA 7 y el CONSORCIO BOCAS - TROCHA 7/2015 al abogado EDGAR IVÁN BALCÁZAR MAYORGA, en los términos y para los efectos de los poderes especiales vistos, a folios 405 a 408 del expediente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**  
Magistrado

*Medio de control:*  
*Radicado:*  
*Auto:*  
EAMC

*Nullidad y Restablecimiento del Derecho*  
50001-23-33-000-2019-00071-00  
*Excepciones y Fija fecha audiencia inicial*